Ley de 6 de enero de 1919

Palacio Tihuanacu.- Se dispone que sea tomado en alquiler, para establecer en él el Museo Nacional y el Museo Mineralógico, bajo la dependencia del Despacho de Instrucción Pública.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- se autoriza al Poder Ejecutivo a efecto de que celebre el contrato referente a la propuesta del señor Arturo Posnansky, para el arrendamiento del "Palacio Tihuanacu", en el que deben refundirse el Museo Nacional y el Museo Mineralógico, por la suma de doce mil bolivianos anuales, que se distribuirán en esta forma: siete mil doscientos bolivianos por el local alquilado, cuatro mil ochocientos bolivianos como remuneración al trabajo de Director que se impone el proponente. En consecuencia se imponen las partidas presupuestarias relativas a los museos referidos, con excepción del cargo de ayudante, con la dotación de mil doscientos bolivianos. El Supremo Gobierno fijará las condiciones de garantía y demás designadas en la propuesta aceptada.

Artículo 2º.- La entrega del Museo Nacional y del Museo Mineralógico, deberá verificarse mediante inventario fotografiado.

Artículo 3º.- Esta repartición dependerá del Ministerio de Instrucción Pública.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 3 de enero de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO

Atiliano Aparicio, S. S.-Octavio Limpias S., D. S.—F. Gutiérrez Granier, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a los seis días del mes de enero de 1919 años.

JOSE GUTIERREZ GUERRA – D. S. Bustamante.